

Eje 3 “Tránsito de los estudiantes por el programa”, Categoría 6 “Trayectoria escolar”, indicador 6.1 “Control del desempeño de los estudiantes”.

1. Describa cómo opera el sistema de administración escolar que registra la trayectoria de cada estudiante.

La Universidad cuenta con un Sistema Integral de Información Académica y Administrativa (SIAA), donde el Departamento de Control Escolar es el encargado de concentrar todos los expedientes de los alumnos de los Programas Docentes, incluyendo la relación completa de materias cursadas por bloque, materias aprobadas en primera y segunda opción, promedio por semestre y general, información sobre los estudios de bachillerato de cada alumno, dirección de sus padres, teléfono lugar de origen, entre otras. Con la finalidad de conocer su situación y tener un seguimiento académico de cada alumno o para tomar decisiones ante algún problema individual o en apoyo de asesorías académicas sobre su plan curricular hasta su egreso. La información está disponible en <http://administrativo.uaaan.mx/escolar/menuR.php>.

2. Describa cada estatus o situación académica en los que se puede encontrar un estudiante activo según la normativa (por ej. Estudiante regular, estudiante rezagado, etcétera).

La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro cuenta con el [Reglamento Académico para Alumnos de Nivel Licenciatura](#), que rige a cada uno de los alumnos de los programas docentes de la UAAAN. En el capítulo I artículo 2 (página 3), se menciona que a nivel Licenciatura, se consideran dos tipos de alumnos: a) **alumno regular**: es aquel que se encuentra formalmente inscrito en alguno de los Programas Académicos y que no adeuda ninguna materia, b) **alumno irregular**: es aquel que, por reprobación, adeuda una o más materias.

3. Describa cada estatus o situación académica en los que se puede encontrar un estudiante según normatividad (por ejemplo: estudiante en baja temporal, estudiante en baja permanente, etcétera).

De acuerdo al [Reglamento Académico para Alumnos de Nivel Licenciatura](#), en el capítulo XIII artículo 79 (páginas 15 y 16), Las bajas de los alumnos pueden ser: temporales o definitivas.

La **baja temporal** sólo podrá realizarse por única ocasión y por un período desde 1 semestre hasta dos años. En caso de que el alumno se reincorpore y se haya modificado su plan de estudios, quedará sujeto a un estudio de convalidación y a los cambios de programa o planes de estudio que se hayan efectuado durante su ausencia. Si la ausencia se prolonga entre dos y tres años, el alumno puede reiniciar la carrera sin presentar examen de selección (sin derecho a becas que la Universidad ofrece). Excediendo este tiempo causará baja definitiva de la Universidad.

I. Causará baja temporal:

a) Cuando el alumno se ausente por voluntad propia y/o enfermedad, habiendo notificado por escrito a la instancia de Control Escolar los motivos de su baja antes de que transcurran 30 días naturales de haberse iniciado el período escolar; salvo casos justificables a juicio de la instancia de Control Escolar.

b) Cuando fuese separado de la Universidad por una medida disciplinaria que no amerite la baja definitiva.

c) Cuando teniendo derecho a ello, no concluya los trámites de reinscripción en las fechas que para el efecto haya establecido la Autoridad competente.

II. Causará baja definitiva:

a) Cuando por voluntad propia el alumno así lo desee, y lo notifique de manera oficial a la instancia de Control Escolar, especificando él o los motivos de su baja; en este caso deberá retirar su documentación básica de la Universidad.

b) Cuando el alumno se haya ausentado de la Universidad por más de tres años, debido a una baja temporal.

c) Cuando el alumno haya agotado las oportunidades de evaluación sin acreditar una o más materias de acuerdo a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 46 (página 9) y en las Fracciones I y II del Artículo 47 (página 9) del [Reglamento Académico para Alumnos de Nivel Licenciatura](#).

d) Cuando:

- Repruebe cuatro o más materias durante el primer período escolar.
- Adeude cinco o más materias reprobadas de diferentes períodos escolares.
- Rebase el plazo máximo para cubrir la totalidad de los créditos de su Programa Académico según lo establecido en el Artículo 16 (página 6) del [Reglamento Académico para Alumnos de Nivel Licenciatura](#).

e) Cuando se le detecten irregularidades intencionadas en la documentación oficial comprobatoria.

f) Cuando el alumno cometa actos comprobados de deshonestidad académica, tales como, robo de exámenes para sí mismo o para beneficio de otros, falsificación de listas o reportes de calificación y otros.

g) Cuando el alumno cometa actos que causen daños graves al patrimonio o prestigio de la Institución y éstos hayan sido sancionados como tales por los órganos o instancias pertinentes.

h) Cuando al alumno se le sorprenda en posesión, uso y/o distribución de bebidas embriagantes, así como, en estado de ebriedad dentro de las instalaciones de la Universidad.

i) Cuando al alumno se le sorprenda en posesión, uso, cultivo, cosecha y/o distribución de enervantes, inhalantes y cualquier tipo de drogas consideradas como tales por la ley, así como, estar bajo los efectos de las mismas dentro de las instalaciones de la Institución.

j) Cuando el alumno haya sido dado de baja temporal, por daños al patrimonio de la Universidad y no los haya cubierto totalmente, en el tiempo determinado por las autoridades correspondientes.

k) Cuando el alumno no entregue en tiempo y forma, el certificado de estudios del nivel educativo medio superior en el tiempo establecido por la instancia de Control Escolar.